MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. 013-003-2023	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR
CONTRATISTA	**MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	69008055 de Mocoa Putumayo
DIRECCIÓN	Barrio La Magdalena – Puerto Leguízamo-Putumayo
TELÉFONO	3213154893-3114777577
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR
VALOR CONTRATADO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210.000.000.00)
VALOR ADICONAL No 01	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El certificado de disponibilidad presupuestal N° 623 de 23 de enero de 2023

Por acuerdo entre las partes y teniendo en cuenta:

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Y **MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA**, suscribieron el contrato de suministro No. 013-003-2023 cuyo objeto es contratar el: "SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR"

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - ALFM; tiene como objeto y misión institucional ejecutar actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el sector

Defensa en todo el territorio nacional (MDN, 2005; pag. 2). De igual manera mediante el artículo No. 2 del Decreto No. 4746 de 2005, le fueron concedidas para desarrollar los planes de abastecimientos necesarios para suplir la demanda que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares; (MDN, 2005; pag. 3).

Que dentro de los Contratos Interadministrativos No. 0031-DIADQ-DIPER-2022, No. 002-ARC-JOLA-2023 y 013-ARC-CBNL03-2023 celebrados entre la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL y ARMADA NACIONAL respectivamente, se faculta a la Entidad para efectuar abastecimientos respondiendo a las demandas y requerimientos que las unidades militares necesiten para su funcionamiento táctico-operacional.

Que acuerdo oficio sin número de fecha 09 de noviembre de 2023, la Contratista solicitó a la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Sur, que se realice una verificación de los precios del Contrato, debido a variaciones de los mismos en el mercado, aduciendo alzas en los precios del combustible e impuesto a los alimentos ultraprocesados, afectando el precio de los productos.

Que acuerdo Oficio N° 2023140100057131 del 10 de noviembre de 2023, se citó a la Contratista para reunión de concertación de su solicitud elevada para el día 16 de noviembre de 2023 a las 10:00am, asimismo, se le eleva solicitud de adición por valor de setenta millones de pesos Mcte.- ($70.000.000,00), atendiendo la dinámica de consumo de víveres de las unidades militares beneficiarias.

Que los días 14 y 15 de noviembre, la Supervisora del Contrato realizó el estudio de mercado pertinente, a fin de verificar los precios actuales de los productos relacionados en el Contrato.

Que acuerdo Acta de Reunión de fecha 16 de noviembre de 2023, se realizó una socialización y verificación de los argumentos expuestos por las partes, evidenciando con el estudio de mercado y la propuesta de precios a modificar del Contratista, la viabilidad del ajuste correspondiente de 15 productos al alza y 18 a la baja, siendo este análisis pertinente y dando viabilidad para su modificación. Asimismo, se expuso por parte de la Contratista que las variaciones significativas en el precio de los víveres se debe a las bajas condiciones de navegabilidad del Río Putumayo, el alza en los precios del combustible y el aumento de precio en productos ultra procesados debido al impuesto saludable que causan los productores de los mismos. En mencionada reunión la Contratista aceptó realizar la adición en valor requerida por la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Sur.

Que acuerdo Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2023, la Contratista aceptó la adición en valor requerida por la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Sur por valor de setenta millones de pesos Mcte.- ($70.000.000,00), así como la

modificación y ajuste de precios de acuerdo a lo expuesto en la Reunión de fecha 16 de noviembre de 2023.

Que acuerdo Informe Técnico de fecha 20 de noviembre de 2023, se exponen las situaciones de modo, tiempo y lugar que dan origen y procedencia a las modificaciones requeridas al Contrato N° 013-003-2023, consolidando los aspectos relacionados que las motivan.

En consecuencia de lo anterior, para cumplir con los abastecimientos de las unidades militares y demás entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional, se evidencia la necesidad de adicionar en valor al Contrato No. 013-003-2023 la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, para poder realizar los aprovisionamientos de manera ágil y con ello lograr el normal funcionamiento y ejecución de las operaciones que son constantes en las Unidades Tácticas de la Armada y el Ejército Nacional.

Que para dar viabilidad a la modificación se tuvo en cuenta el respectivo estudio de mercado de los productos que variaron de precio, y que arrojó como resultado confirmar la continuidad con el proveedor actual, toda vez que cuenta con precios que favorecen la a los usuarios y beneficiarios finales, así como la gestión administrativa de esta Regional, procediéndose a corroborar esto, con el estudio del Sector y la comparación de precios conforme lo indica el DANE para el mes de noviembre de 2023 en el Departamento del Putumayo, mismo que reposa en el expediente contractual.

Que se tuvieron en cuenta algunas variables que impiden el normal desarrollo contractual, por la posición geográfica del municipio Puerto Leguízamo, que se surte de productos como hortalizas, frutas, tubérculos entre otros desde la central de abastos ubicada en Pasto (Nariño) o Puerto Asís (Putumayo), los días martes y jueves de cada semana supeditado a la navegabilidad del Río Putumayo, afluente que desde hace varios meses presenta bajos niveles y ha ocasionado demoras en los tránsitos de embarcaciones remeseras que traen los víveres al municipio de Puerto Leguízamo y que incluso ha registrado siniestros de hundimiento por encallamiento de embarcaciones, Estos fenómenos naturales ocasionan que los precios sufran una variación constante y se vea reflejado en las cotizaciones que se vienen realizando periódicamente en los autoservicios de mayor reconocimiento y afluencia en el municipio.

Que el incremento en los costos de transporte, obedece entre otras a los factores de inestabilidad (inseguridad en las vías y arterias fluviales), aunado a la situación de orden público en la ribera del rio Putumayo, inconvenientes que han generado cierto grado de incertidumbre entre la población en general y esto hace que los productos de la canasta familiar presenten fluctuaciones constantes en sus precios debido a una limitada oferta de transporte fluvial, asimismo por la escases de productos de cosecha local y otros factores que imposibilitan la dinámica natural de la economía en este municipio, por ello es indispensable establecer parámetros para obtener una frecuencia de ajuste de precios que permita actuar con claridad sobre estos cambios de carácter económico y tener un excelente grado de Competitividad con respecto al mercado local legal vigente.

Todas las condiciones descritas anteriormente y que fueron tenidas en cuenta al momento de firmar el Contrato y que fueron asumidas por el Contratista, hoy día afectan la ecuación del contrato, y conforme lo indica el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, *Artículo 27. De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate

Que conforme lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la presente modificación para realizar suministros con efectividad y calidad en los productos objeto del contrato, así como continuar el abastecimiento de las unidades beneficiarias de manera ininterrumpida garantizando el ejercicio y dinámica operacional acuerdo su misión constitucional, cumpliendo con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la ley.

Que el contrato mencionado se encuentra en ejecución.

Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios; y en virtud de lo anterior,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Adicionar al Contrato N° 013-003-2023 la suma de setenta millones de pesos ($70.000.000,00).

SEGUNDO modificar del cuadro **VALOR ACEPTADO CUADRO DE PRECIOS** los siguientes productos

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACELGA	KILO	$ 6.700	$ 6.700
2	AGUACATE	KILO	$ 10.200	$ 10.200
3	AHUYAMA	KILO	$ 2.400	$ 2.400

4	CABEZA DE AJO	KILO	$ 14.200	$ 14.200
5	APIO	KILO	$ 9.300	$ 9.300
6	BANANOS	KILO	$ 2.500	$ 2.500
7	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	$ 3.000	$ 3.000
8	CEBOLLA CABEZONA ROJA	KILO	$ 2.500	$ 2.500
9	CEBOLLA LARGA	KILO	$ 4.600	$ 4.600
10	GALLETA DULCE REDONDA CON CREMA PAQUETE POR 12 UNIDS	PAQUETE	$ 7.616	$ 7.616
11	GALLETA TIPO LECHE (*18 PAQ)	PAQUETE	$ 4.165	$ 4.165
12	GUAYABA	KILO	$ 6.600	$ 6.600
13	HABICHUELA	KILO	$ 5.200	$ 5.200
14	HUEVOS	UNIDAD	$ 590	$ 590
15	LECHUGA	KILO	$ 5.200	$ 5.200
16	LIMÓN COMUN	KILO	$ 3.000	$ 3.000
17	LULO CASTILLA	KILO	$ 5.700	$ 5.700
18	MANDARINA	KILO	$ 4.500	$ 4.500
19	MANGO	KILO	$ 6.700	$ 6.700
20	MAZORCA	KILO	$ 5.200	$ 5.200
21	NARANJA	KILO	$ 2.000	$ 2.000
22	PANELA CUADRADA POR 500 GR.	LIBRA	$ 2.400	$ 2.400
23	PAPA CRIOLLA	KILO	$ 3.700	$ 3.700
24	PAPA PASTUSA	KILO	$ 2.700	$ 2.700
25	PIÑA	KILO	$ 3.700	$ 3.700
26	PLÁTANO	KILO	$ 4.000	$ 4.000
27	PLÁTANO AMARILLO	KILO	$ 4.000	$ 4.000
28	REMOLACHA	KILO	$ 2.800	$ 2.800
29	REPOLLO MORADO	KILO	$ 5.700	$ 5.700
30	REPOLLO	KILO	$ 1.300	$ 1.300
31	TOMATE DE ÁRBOL ROJO	KILO	$ 6.700	$ 6.700
32	TOMATE CHONTO	KILO	$ 4.300	$ 4.300
33	ZANAHORIA	KILO	$ 1.200	$ 1.200

TERCERO: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar el valor de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio No 41-**44-101266861 Anexo 0 y de** Responsabilidad Civil Extracontractual **No 41-40-101048088 Anexo 0** expedida por "**SEGUROS DEL ESTADO SA** a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: VIGENCIA La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir otros elementos no previstos en el anexo técnico, siempre que tengan relación con el objeto de este contrato, este se hará previo análisis de mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores para la aprobación del ordenar del gato y el supervisor.

Para constancia se firma en Puerto Leguízamo (Putumayo) en dos ejemplares, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATISTA:

MARLENY JAQUELINE RIVERA BECERRA
C.C. 69008055 de Mocoa Putumayo

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

CAPITÁN DE CORBETA DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUR

Elaboró: Hiruin Mogollon Cruz.
Técnico de Contratos.